

REGISTRADA BAJO EL N° 5.103.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08889-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde noviembre del 2012 se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, cuyo objeto es la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario. Y que la Provincia de Santa Fe adhirió a la misma en fecha 19 de Septiembre de 2013.

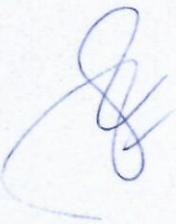
Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que la muerte súbita, entendida como el fallecimiento por causa natural, totalmente inesperado y muy rápido, en más del 80% de los casos es producto de la desorganización eléctrica de las células del corazón, arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV).

Que los expertos indican que muchas muertes podrían ser evitables si en los primeros tres minutos del paro cardíaco, se aplican a la víctima maniobras de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y Desfibrilador Externo Automático (DEA), incrementando en un 80% las probabilidades de llegar con vida a un Hospital.

Que la instrucción en técnicas de primeros auxilios, RCP y DEA es una acción solidaria, simple y económica; y cuanto más gente esté capacitada, más posibilidad de salvar vidas hay; sería oportuno que puedan acceder a esta capacitación personas que trabajan en distintos lugares públicos y privados de acceso público.

Que este Concejo ha sancionado en reiteradas oportunidades a favor de capacitaciones vinculadas a estas técnicas, encontrándose la Ordenanza N° 4.682 para capacitar con técnicas de RCP a estudiantes de 4.º, 5.º y 6.º años de escuelas secundarias; la Ordenanza N.º 4.802 para capacitar a instituciones en que se enmarquen los árbitros, técnicos y ayudantes de campo; y la sancionada recientemente para los administradores, trabajadores, colaboradores y cocineros de comedores escolares, merenderos y copas de leche, N° 4.967.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Que, por ello, es necesario un marco integral superador que contenga a esas distintas ordenanzas y que, a su vez, sirva para organizar futuras demandas que surjan de capacitaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Deróguense las Ordenanzas N° 4.682, N° 4.802 y N° 4.967.

**Art. 2.º)** Créase el Programa Municipal de Capacitación en Primeros Auxilios, RCP y uso del DEA a cargo de la Subsecretaría de Salud en coordinación con el área municipal que corresponda.

**Art. 3.º)** Dicho Programa se implementará para personal que trabaje en lugares públicos y privados de acceso público de la ciudad de Rafaela. Entendiéndose por Lugares públicos y privados de acceso público, todo lugar abierto o cerrado, permanentes o temporales, destinados a la circulación o estancia de alta afluencia de público, y todos aquellos lugares que las autoridades pertinentes consideren, como los siguientes:

- a) Terminales de Transporte Público.
- b) Estadios o locales de espectáculos deportivos, Culturales y/o musicales con capacidad para más de 100 personas o circulación de 1000 personas por día.
- c) Palacio Municipal y sus dependencias.
- d) Comedores escolares, merenderos y copas de leche.
- e) Escuelas públicas y/o privadas (estudiantes de 4.º, 5.º, 6.º; personal docente y no docente).
- f) Instituciones en que se enmarquen los árbitros, técnicos y ayudantes de campo.
- g) Piletas públicas y/o privadas de acceso público.
- h) Otras Instituciones que la autoridad de aplicación considere y/o se lo demanden.

**Art. 4.º)** El Programa contará con 5 temas, y será la autoridad de aplicación quién determinará en cuál/es tema/s se debe capacitar teniendo en cuenta las características de la institución. Los temas son:

Primeros auxilios: quienes participen aprenderán a reconocer y atender una variedad de emergencias de primeros auxilios como quemaduras, cortes y rozaduras; enfermedades repentinas; lesiones en la cabeza, el cuello o la espalda; y emergencias relacionadas con el calor o el frío.

Primeros auxilios y métodos de rescate en agua: quienes participen aprenderán los conocimientos y destrezas necesarios para responder rápida y efectivamente a emergencias acuáticas y a prevenir ahogamientos y lesiones.

RCP para adultos: quienes participen aprenderán a dar RCP y atender emergencias respiratorias y cardíacas en adultos.

RCP para bebés y menores de 12 años: quienes participen aprenderán a dar RCP y atender emergencias respiratorias y cardíacas en bebés y niños menores de 12 años de edad.

Uso del DEA: quienes participen aprenderán cómo usar correctamente los desfibriladores externos automatizados.

Art. 5.º) La enseñanza será llevada a cabo por instructores, profesionales y/o instituciones habilitadas para tal fin que la Subsecretaría de Salud considere correspondiente.

Art. 6.º) A las personas que reciban la capacitación y cumplan con las horas estipuladas, se les otorgará un certificado validado por el Ministerio de Salud de la Provincia, con vigencia por dos (2) años.

Art. 7.º) Los costos que el Programa Municipal de Capacitación en Primeros Auxilios, RCP y uso del DEA demande serán cubiertos con las partidas previstas del presupuesto vigente para las actividades de la Subsecretaría de Salud.

Art. 8.º) La institución cuyo personal sea capacitado deberá exhibir carteles que indiquen: "Este establecimiento cuenta con personal capacitado en Primeros Auxilios, RCP y uso del DEA de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5.103".

Art. 9.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, el primer día del  
mes de agosto del año dos mil  
diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela